

Dossier del BHI No. S1/0700

CIRCULAR No. 21/2002  
4 de Junio de 2002

**PRESIDENCIA Y VICE-PRESIDENCIA DEL  
COMITÉ LEGAL CONSULTIVO (LAC)**

**TERMINOS DE REFERENCIA (MODIFICADOS)  
(según lo adoptado en la XVIª Conferencia Hidrográfica Internacional, Abril de 2002)**

Referencia: Circular del BHI No. 61/2001 fechada 14 de Diciembre de 2001.

Muy Señor nuestro,

En respuesta a la Circular anteriormente indicada, EE.UU. y el R.U. nombraron a Ms Denise WEBSTER (EE.UU.) para la Presidencia del LAC, mientras que Australia nombró a Mr. Kenneth POGSON (Australia) para la Vice-Presidencia.

Como bien saben los Estados Miembros, estos nombramientos fueron confirmados en la Conferencia Hidrográfica Internacional y son efectivos inmediatamente.

Los Términos de Referencia fueron revisados también en la XVIª Conferencia H.I., tras una propuesta sometida por Australia (PRO 8/Rev.1), y se adjunta a esta Circular el texto final (Anexo A), según se aprobó en la Conferencia.

En nombre del Comité Directivo  
Atentamente,

  
Contralmirante Neil GUY  
Director

Anexo: Anexo A

## COMITÉ LEGAL CONSULTIVO DE LA OHI

### TERMINOS DE REFERENCIA (según se adoptaron en la XVIª Conferencia H.I.)

1. El Comité Legal Consultivo de la OHI, como fuente de información legal y punto focal para considerar temas legales que puedan surgir al proseguir iniciativas y programas de la OHI, sujeto a la Cláusula 2:
    - a. Considerará temas legales suscitados por un Estado Miembro o por el Presidente de un organismo subsidiario de la OHI y sometidos a través del Comité Directivo del Bureau H.I. El mismo Comité Directivo puede también suscitar temas pertinentes susceptibles de ser considerados.
    - b. Responderá a dichos temas legales que sean pertinentes para estos Términos de Referencia y que hayan sido evocados en el apartado (a) anterior, a través del BHI.
    - c. Interactuará directamente, según se requiera, con las partes que originen temas similares, para obtener información de antecedentes o aclaraciones.
    - d. Mantendrá informado al Comité Directivo del Bureau H.I. y, a través de él, a todos los Estados Miembros, acerca de los resultados de las consideraciones efectuadas.
    - e. Dirigirá sus asuntos por correspondencia, hasta el máximo alcance práctico.
  
  2. El Comité se limitará a asuntos relacionados generalmente con la interpretación y aplicación de los Documentos Básicos y la dirección y ejecución de los objetivos de la OHI según se describen en el Programa de Trabajo de la OHI. No actuará como consejero o asesor legal del Comité Directivo en asuntos referentes a la administración general del Bureau H.I., su personal o en la dirección de la administración del Bureau H.I. asociada al mismo.
-